

fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación que puedan aportar.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—El Presidente, Armando Durán Miranda.

CORRECCION de errores de la Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Investigadores científicos de dicho Organismo.

Advertido un error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, correspondiente al día 22 de septiembre de 1971, se hace a continuación la oportuna rectificación.

En la página 15366, segunda columna, apartado c) de la base 2, donde dice: «y reunir algunos de», debe decir: «y reunir alguno de».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Tribunal de la oposición para Auxiliares de Laboratorio sin título de la Dirección General de Agricultura, publicada por Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1971 por la que se convoca a los señores opositores con objeto de dar comienzo a las pruebas.

Se convoca, en único llamamiento, a los opositores admitidos, a las diez horas del día 18 de noviembre de 1971, en el salón de Actos del Ministerio de Agricultura, situado en la planta sótano del Ministerio de Agricultura, paseo Infanta Isabel, número 1, Madrid, con objeto de dar comienzo a las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—El Secretario del Tribunal, María Isabel Sarobe Castilla.—Visto bueno: El Presidente, Salvador Ruiz-Berdcjo.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con cargo al Organismo Autónomo «Fondo Económico de Practicajes».

Hmo. Sr.: Una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha resuelto cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos para las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, con cargo al presupuesto de gastos del Organismo Autónomo «Fondo Económico de Practicajes», de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales

1.1. Se convocan tres plazas de Auxiliares administrativos, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, para ser cubiertas de acuerdo con la siguiente distribución:

Escuela Oficial de Náutica de Barcelona: Una plaza.
Escuela Oficial de Náutica de Tenerife: Una plaza.
Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Pasajes: Una plaza.

1.2. Esta oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69) y en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156).

Dichas plazas están dotadas con la retribución de 61.200 pesetas anuales, equivalentes al coeficiente multiplicador 1,7, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y demás emolumentos que pudieran corresponderles, con

cargo al «Fondo Económico de Practicajes», clasificado como Organismo Autónomo por Decreto 1348/1962, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

1.3. Las pruebas selectivas comprenderán tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria, y se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante.

II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a estas pruebas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

III. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, ajustada al modelo que se inserta en el anexo I, lo siguiente:

- Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos consideren convenientes.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas, bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación será de treinta días laborables, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán de 250 pesetas y, juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlos abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivaría sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal que estará constituido por personal de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, compuesto de un Jefe de Sección, con el cometido de Presidente; dos Jefes de Negociado, como Vocales, y un funcionario del Cuerpo General Administrativo, con la función de Secretario.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Las pruebas selectivas de que consta esta oposición serán tres, que tendrán carácter eliminatorio, y cada una de ellas versará sobre las siguientes cuestiones:

a) Cultura general: Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre Historia de España, Geografía de España y general y problemas de matemáticas, durante un período máximo de dos horas relacionadas con el programa que se adjunta. De la realización de este ejercicio quedarán exentos los opositores que acrediten poseer, al menos, titulación de Bachillerato Elemental o similar.

b) Los aprobados en el ejercicio a) y los exentos del mismo deberán realizar este ejercicio, que consistirá en la copia a máquina, durante diez minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto que facilitará el Tribunal.

c) Organización administrativa: Contestar por escrito, durante dos horas como máximo, de acuerdo con el temario que se publica en la presente convocatoria, a un ejercicio compuesto por tres temas, uno entre los once primeros y los otros dos entre los nueve restantes.

6.2. Quienes hubieren superado el ejercicio c) podrán realizar los ejercicios de mérito con carácter voluntario sobre los conocimientos siguientes:

Taquigrafía: La prueba consistirá en la escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto fijado por el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina, controlándose la rapidez para su calificación. El tiempo máximo de la prueba será de una hora.

Idiomas: Esta prueba consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante una prueba escrita y una conversación con el Tribunal; la conversación podrá ser sustituida, si el Tribunal lo estima conveniente, por una traducción inversa realizada por escrito. Para la realización de las pruebas escritas se permitirá el uso de diccionario, siendo el tiempo máximo para cada una de ellas de media hora.

6.3. Las pruebas selectivas darán comienzo en las fechas que oportunamente se anuncien, una vez constituido el Tribunal, las cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo de la primera prueba deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días hábiles. El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a seis meses y en ningún caso podrá exceder de ocho meses.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Las pruebas selectivas se calificarán de la siguiente forma:

Ejercicio a): Se calificará exclusivamente de «apto» y «no apto».

Ejercicio b): Se calificará de cero a diez puntos; será indispensable, para ser aprobado y poder pasar al ejercicio siguiente, tener como mínimo cinco puntos.

Ejercicio c): Se hará asignando de cero a diez puntos por cada uno de los temas a desarrollar en el mismo. Para ser aprobado será indispensable obtener como mínimo quince puntos en total y no haber obtenido cero en cualquiera de los tres temas a desarrollar.

Taquigrafía: De mérito. Se calificará de cero a cinco puntos. En estas pruebas se tendrá en cuenta, además de la exactitud de la traducción, el tiempo empleado en la misma.

Idiomas: De mérito. Se podrá conceder de cero a tres puntos por cada idioma; siendo puntuable la sola realización de la prueba escrita.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Orden y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuestas que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediere, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

IX. Presentación de documentos

9.1. Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas remitirán a la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsal) del título académico o, en su caso, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

Este documento deberán presentarlo los que no hubieren realizado el ejercicio de cultura general por haberse acogido a la exención establecida en el apartado a) de la norma VI de esta Resolución.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

9.2. En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar la anterior documentación, debiendo remitir certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, en la que conste su condición y cuantas circunstancias figuren en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso se formularía propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

X. Nombramientos

10.1. Una vez aprobada la propuesta elevada por el Tribunal por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, en orden a su puntuación, retribuidos en la forma indicada en el punto 1.2 de esta convocatoria, con cargo al Organismo Autónomo «Fondo Económico de Practicantes». Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

XI. Toma de posesión

11.1. Los candidatos nombrados para ocupar las plazas para las que fueron propuestos deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la notificación del nombramiento.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

XII. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Don con documento nacional de identidad número y con las circunstancias personales que se expresan en el reverso de esta instancia, a V. E. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que desea tomar parte en la oposición convocada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha para proveer plazas de Auxiliares administrativos en las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, por estimar reúne las condiciones exigidas en la convocatoria de referencia, haciendo constar se halla en posesión del título de o está en condiciones de obtenerlo antes de la fecha señalada para la terminación del plazo de presentación de instancias, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Que ha efectuado el pago de 250 pesetas por derechos de examen y formación de expediente (especifíquese si ha sido por giro postal o telegráfico, número del giro o mediante recibo, en el caso de que el abono se haya realizado directamente en la Subsecretaría de la Marina Mercante), por todo lo cual

Solicita ser admitido para participar en las mencionadas pruebas selectivas.

..... de de 1971

El interesado,

EXCMO. SR. SUBSECRETARIO DE LA MARINA MERCANTE.

Circunstancias personales

1.—Datos personales.

1. Apellidos.
2. Nombre.
3. Fecha y lugar de nacimiento.
4. Estado Civil.
5. Domicilio.

2.—Datos profesionales.

6. Organismo en que presta sus servicios.
7. Fecha de ingreso.
8. Categoría.

3.—Datos académicos o culturales.

9. Títulos, diplomas o certificados de estudios que posee.

4.—Ejercicios de mérito en que desea participar.

5.—Plazas que desea cubrir, indicando en orden de preferencia.

(El solicitante.)

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO «FONDO ECONOMICO DE PRACTICAJE», COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primer ejercicio: Temario de Cultura general.

a) Historia de España.

1. España prerromana y romana.
2. La España visigoda.
3. Los árabes y la España musulmana.
4. La reconquista.
5. La España de los Reyes Católicos.
6. Descubrimiento y conquista de América.
7. La Casa de Austria.
8. Guerra de sucesión española. Los Borbones en España.
9. La Segunda República Española.
10. El Movimiento Nacional.

b) Geografía.

1. Geografía de España. Aspectos físicos, políticos y económicos.

2. Aspectos físico y político de Europa.
3. Aspectos físico y político de Asia.
4. Aspectos físico y político de África.
5. Aspectos físico y político de América.
6. Aspectos físico y político de Oceanía.

c) Matemáticas.

1. Las cuatro reglas elementales.
2. Quebrados y operaciones con ellos.
3. Decimales y operaciones con ellos.
4. Sistema métrico decimal.
5. Reglas de tres simple y compuesta.
6. Interés y descuentos.
7. Porcentajes y repartos proporcionales.
8. Superficie de figuras planas.
9. Superficies y volúmenes del cilindro, esfera, cono, prisma y pirámides.

Tercer ejercicio. Temario de Organización administrativa.

1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—El Fuero del Trabajo.—El Fuero de los Españoles.
2. Organización Central Administrativa: Ministerio de Comercio (excluyendo a la Subsecretaría de la Marina Mercante).
3. Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario. Derechos y deberes de los funcionarios.
4. El Secreto.—Cómo obliga.—Secreto profesional.—Responsabilidad del funcionario en relación con el secreto profesional.
5. Ideas generales sobre la organización de una oficina.
6. Programación de tareas.—Calendarios y Agendas.—Gráficos.—Programación de visitas.
7. Recepción de visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.
8. La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.
9. Correspondencia.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.
10. Documentos administrativos.—Instancias.—Mociones.—Oficios.
11. Relaciones humanas: con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.
12. Subsecretaría de la Marina Mercante.—Atribuciones que le están conferidas de los Ministerios de Marina y de Comercio.—Su organización central yitoral.

13. Direcciones Generales de Navegación y de Pesca Marítima: su organización y examen de las materias que le competen.—Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante: su organización y examen de los asuntos de su competencia.—Instituto Español de Oceanografía: idea general de su organización.

14. Secretaría general: su organización y atribuciones.—Asesoría Jurídica: funciones que le están encomendadas.—Intervención Delegada de la Intervención General del Estado: sus funciones.—Jefatura de los Servicios Económicos: sus funciones.

15. Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y de Pesca Marítima: idea general de su organización y atribuciones.—Organismos Autónomos: «Fondo Económico de Practicajes»: idea general de su organización y actividades que tiene encomendadas.

16. Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas: su organización y examen de los asuntos de su competencia.—Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera: su misión y organización central.—Escuelas Reconocidas de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera: su organización central.

17. Reglamento del régimen interior de las Escuelas Oficiales y disposiciones complementarias.—Cargos directivos y función de los mismos.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.—Consejo de Dirección: su misión.—Claustro de Profesores: sus funciones.—Material de Escuelas.

18. Personal docente.—Provisión de cátedras, selección y nombramiento.—Acumulación, amortización, jubilaciones, excepciones, licencias y principales obligaciones.—Régimen disciplinario.

19. Alumnos: sus obligaciones y derechos.—Clasificación de los alumnos.—Métodos didácticos.—Actividades y servicios escolares.—Protección escolar.—De la disciplina de los alumnos.

20. Instituto Social de la Marina.—Idea general de su organización y de la misión que le está confiada.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente a la oposición para la provisión en propiedad de 23 plazas de Oficial sin título superior y a extinguir.

Para general conocimiento se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar la oposición que acaba de indicarse estará constituido en la siguiente forma:

1. Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Aristegui Bengoa, Presidente de la Corporación.

2. Vocales: Ilustrísimo señor don Alvaro Delclaux Barrenechea, Vicepresidente de la Diputación; ilustrísimo señor don Francisco Cardenal González, Abogado del Estado-Jefe, y como suplente, don José María Caballero Aldama, Abogado del Estado; ilustrísimo señor don Jaime Bilbao Amézaga, en representación de la Dirección General de Administración Local; don José Luis Fernández Ruiz, en representación del profesorado oficial del Estado, y como suplente, don Julio de Cossío Amonda; ilustrísimo señor don Antonio Martínez Díaz, Secretario de la Corporación, y como suplente, don José Luis Igartua y Goya, Jefe Letrado de la Sección de Hacienda.

3. Secretario: Don Daniel Andía Achurra, funcionario de la escala Técnico-Administrativa.

El comienzo de la práctica de los exámenes tendrá lugar en el salón de Comisiones del Palacio Provincial el día 11 de noviembre de 1971, a las doce horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos seis y siete del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 27 de septiembre de 1971.—El Presidente.—5.980-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se aclaran las consultas formuladas relativas al contenido de las disposiciones legales por las que se somete a concurso entre la iniciativa privada la construcción y explotación de la IV Planta Siderúrgica Integral.

Excmos. Sres.: El Decreto 1581/1971, de 1 de julio, por el que se someten a concurso entre la iniciativa privada la construcción y explotación de la IV Planta Siderúrgica Integral, autoriza en su artículo octavo al Ministerio de Industria para dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Con motivo de la publicación del citado Decreto 1581/1971, y del Decreto-ley 12/1971, de 26 de junio, sobre instalación de la IV Planta Siderúrgica Integral, que aquél desarrolla, se han formulado en este Departamento diversas consultas en solicitud de aclaración sobre determinados puntos de aquéllos.

Por otra parte, determinadas consultas se refieren a interpretación de disposiciones fiscales que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley General Tributaria, entran dentro de la competencia del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo octavo del Decreto 1581/1971, antes mencionado, y con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el 46.2 de la misma, se hace público para general conocimiento las respuestas a las mismas.

La contestación de un primer grupo de consultas viene motivada por la consideración del proyecto de la IV Planta Siderúrgica dividido en fases. El Decreto 1581/1971, establece en su artículo primero, apartado cuarto, que la puesta en marcha de las instalaciones se realizará de acuerdo con el programa de realizaciones que figura en el anexo tres de la citada disposición legal. La consideración del citado programa de realizaciones pone de manifiesto que aun cuando la contemplación de las cuatro fases a que se hace referencia en el mismo constituye la unidad legal de producción deseada, técnicamente cada una de las cuatro fases da lugar a una unidad de producción que reclama ser tratada de forma independiente, sin olvidar la coordinación precisa entre las cuatro previstas para que, todas juntas, lleguen a constituir la IV Planta Siderúrgica Integral.

Se trata, pues, de cuatro fases que pueden ser proyectadas y construidas independientemente, pero que han de ser concebidas obedeciendo a un criterio unitario para ser explotadas en su día en forma conjunta, de acuerdo con las condiciones del concurso convocado.

Un segundo grupo de consultas hace referencia a la exigencia incluida entre las condiciones del concurso de que la nueva Planta ha de ser, en lo referente a inversiones y a productividad, comparable con las correspondientes a plantas siderúrgicas extranjeras de similares características de producción. Tal exigencia trae aparejado el que las condiciones de precio y calidad en que le sean suministrados a la nueva Planta los elementos físicos integrantes de su coste de producción, sean asimismo del mismo orden a los análogos de las plantas siderúrgicas extranjeras con las que haya de ser comparada.

En base, pues, a los razonamientos generales contenidos en los párrafos precedentes y a los particulares que, en su caso, se incluyen como justificación de la aclaración a alguna de las consultas planteadas, a continuación se exponen, tal como quedó indicado, tanto las consultas efectuadas como las respuestas correspondientes elaboradas por los Departamentos de Hacienda e Industria.

Consulta

¿Qué debe entenderse como importe mínimo de las fuentes de financiación extranjera distintas de la participación directa en el capital social que se referirá al volumen de financiación exterior viva al final de las cuatro fases previstas en el anexo número tres del Decreto 1581/1971?

Aclaración

Dicho mínimo se refiere al volumen de financiación viva al final de cada fase respecto a las inversiones correspondientes a dicha fase. Se entenderá por final de cada fase la fecha del acta de puesta en marcha definitiva del conjunto de instalaciones que la constituyen.

Consulta

¿De qué forma se instrumentará, en su caso, el derecho de la Sociedad adjudicataria a obtener crédito oficial a través del Banco de Crédito Industrial en los plazos y condiciones establecidos en relación con el programa de realizaciones por fase?

Aclaración

Para poder acometer la contratación y ejecución de cada fase del proyecto, a la Sociedad adjudicataria le resultará preciso